

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE INFORMACION CREDITICIA Y LA LEY DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

GELEN FABIOLA RIVAS GUTIERREZ

GUATEMALA, JULIO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y LA LEY DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GELEN FABIOLA RIVAS GUTIERREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, julio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Vocal: Licda. Lesbia Consuelo Muñoz Meza
Secretario: Lic. Erick Rolando Melini López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Pablo Pérez Solórzano
Vocal: Lic. Luis Alberto Patzán Marroquín
Secretaria: Licda. Iris Raquel Mejía Carranza

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
27 de febrero de 2023.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **RODOLFO GIOVANI CELIS LÓPEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **GELEN FABIOLA RIVAS GUTIERREZ**, con carné 200517912 intitulado: **LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

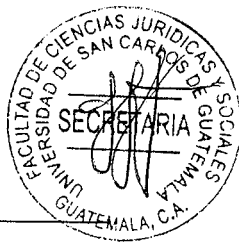
Fecha de recepción 28 / 02 / 2023

**LICENCIADO
RODOLFO GIOVANI CELIS LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO**

Asesor(a)
(Firma y sello)



Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Abogado y Notario
Colegiado 6152



Guatemala 12 de junio del año 2023

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted para darle a conocer que procedí a la asesoría de la tesis de la alumna **GELEN FABIOLA RIVAS GUTIERREZ**, según nombramiento de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, la cual se intitula: **“LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**, para el efecto expongo:

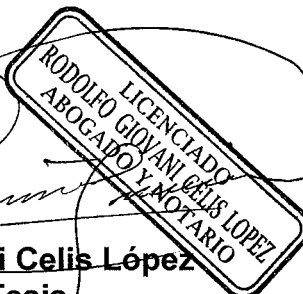
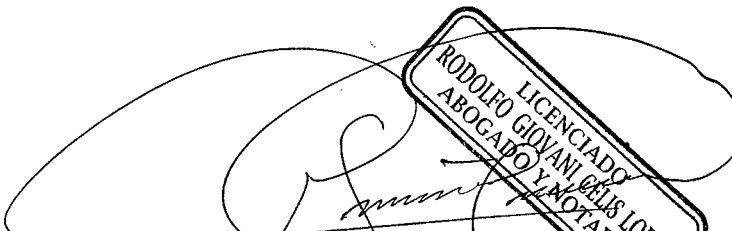
1. El contenido científico y técnico de la tesis es fundamental y puede indicarse que la investigación no se limitó a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de la importancia de las sociedades anónimas de información crediticia, así como se llevaron a cabo análisis y aportes, tanto de orden legal como académico, por lo que su contenido es satisfactorio, ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que se basó la investigación.
2. En relación al enfoque metodológico al momento de realizar la asesoría, he podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por la sustentante, pues evidenció en el desarrollo de sus capítulos la utilización de los métodos analítico, sintético y descriptivo, así como de la técnica documental.
3. La redacción empleada en el desarrollo del trabajo fue la adecuada y se respetaron las normas de ortografía, siendo evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación realizada. La conclusión discursiva dio conocer las razones por las cuales es de importancia el tema abordado.
4. Durante la elaboración de la tesis se utilizó una bibliografía específica, concreta y actualizada, otorgándole carácter formal a la tesis, habiéndose citado autores tanto nacionales como extranjeros. Declaro expresamente no ser pariente de la sustentante dentro de los grados legales de parentesco.

Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Abogado y Notario
Colegiado 6152



La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, atentamente.



Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Asesor de Tesis
Colegiado 6152



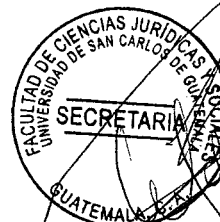
Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GELEN FABIOLA RIVAS GUTIERREZ, titulado LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



GUATEMALA, C.A.





DEDICATORIA

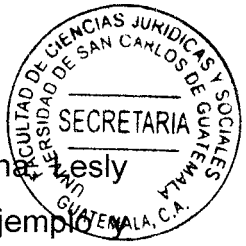
- A DIOS:** Por la vida, la sabiduría, por permitirme culminar esta meta tan importante en mi vida.
- A MIS PADRES:** Oscar Rivas y Berta Gutiérrez, por haberme guiado por el camino correcto, inculcarme buenos principios y por sus sabios consejos para ser una mujer correcta y útil a la sociedad.
- A MI ESPOSO:** Elio García, por su apoyo, comprensión, motivación; sin él, habría sido más difícil alcanzar mi objetivo.
- A MIS HIJOS:** Mateo Alejandro y Pablo Nicolás, por ser mi fuente de inspiración para seguir adelante y alcanzar esta meta, espero ser un ejemplo para ellos.
- A MIS HERMANOS:** Oscar, Maribel y Emilsa, por sus oraciones y motivarme a seguir adelante en los momentos difíciles.
- A MIS CUÑADOS:** Por ser parte de mi familia y compartir la alegría de haber culminado mi meta.
- A MIS AMIGAS:** Licenciada Verónica, agradezco su apoyo incondicional y motivación para alcanzar este logro. A la Licenciada Olga Carolina Santizo, por creer en mi esfuerzo y sus palabras de aliento.

A MIS COMPAÑERAS:

Licenciadas Rocío Robles, Dinora Elena y
Cardona y Flor Sáenz por ser un ejemplo y
motivarme a seguir adelante con mis estudios.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de
Guatemala, en especial a la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales, por formarme en
esta noble profesión.





PRESENTACIÓN

Se realizó una investigación cualitativa, porque se reflexionó jurídicamente con el respaldo del derecho mercantil, la manera en que las sociedades anónimas de información crediticia quebrantan el Artículo 64, así como los artículos 15, 21, 22, 23, 30 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, puesto que comercializan información privada de personas individuales, sin tener permiso expreso de estas para hacer circular por cualquier medio de comunicación social, esa información en perjuicio del honor de estas personas. El estudio se llevó a cabo durante los años 2022-2023 en la ciudad capital de la República de Guatemala.

El objeto de la tesis señaló la problemática relacionada con las sociedades anónimas de información crediticia en lo relacionado con la información pública. Los sujetos en estudio fueron las sociedades anónimas. El aporte académico dio a conocer el actual quebrantamiento al derecho a la privacidad de las personas en la sociedad guatemalteca.

El tema desarrollado constituye un aporte tanto científico como técnico para la bibliografía del país, así como es de utilidad para la consulta tanto de estudiantes, como de profesionales y ciudadanía en general.



HIPÓTESIS

El Estado de Guatemala debe nombrar a un fiscal especial que persiga y someta a juicio a las sociedades anónimas de información crediticia que comercialicen o distribuyan por cualquier medio, archivos de información de datos personales, datos sensibles o personales sensibles, protegidos por la ley, sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos, para que sus prácticas vulneratorias al derecho a la privacidad de la información de las personas no queden impunes.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue debidamente comprobada, para lo cual se utilizó el método analítico, sintético, comparativo y el deductivo, puesto que se demostró que para evitar la comercialización ilícita de la información privada de las personas, el Ministerio Público debe asignar un fiscal especial para perseguir y enjuiciar a las sociedades anónimas de información crediticia que quebranten el Artículo 64, así como los artículos 15, 21, 22, 23, 30 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de evitar que continúen con estas prácticas vulneratorias al derecho a la privacidad de la información de las personas y que indemnicen a las personas que han sido o son afectadas por la distribución de su información personal.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

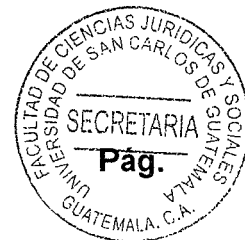
1. Información crediticia.....	1
1.1. Elementos.....	4
1.2. Relevancia jurídica.....	7
1.3. Principios.....	9
1.4. Acceso a la información crediticia.....	11
1.5. Sistemas de información crediticia.....	13

CAPÍTULO II

2. Derecho al acceso a la información pública.....	17
2.1. Naturaleza jurídica.....	20
2.2. Clasificación.....	23
2.3. Principios.....	26
2.4. Sujetos.....	29
2.5. Objeto de la ley.....	31

CAPÍTULO III

3. Transparencia de la información.....	37
3.1. Control y fiscalización de los recursos públicos.....	39
3.2. Transparencia de la información.....	40
3.3. Rendición de cuentas.....	42



3.4. Aspectos éticos.....	44
3.5. Responsabilidad pública.....	46

CAPÍTULO IV

4. Las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala	51
4.1. Ilegalidad de la obtención de datos personales.....	53
4.2. Duplicidad de las sociedades anónimas con la Ley de Información Pública.....	56
4.3. Intervención institucional en las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública en la sociedad guatemalteca.....	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	73

INTRODUCCIÓN

El tema se justifica porque muchas personas han denunciado a los medios de comunicación que cuando buscan trabajo o algún crédito para obtener préstamos, aparecen como morosos y cuando tratan de que se corrija su historial crediticio deben acudir a empresas cuya finalidad es la venta de información crediticia, lo cual quebranta el derecho a la reserva de la información personal y que no se comercialice sino es con la autorización por escrito del dueño de esa información, lo cual va contra la ley y quebranta el derecho humano a la privacidad de las personas.

La Constitución Política de la República de Guatemala dentro de sus fines considera la vida, la libertad y la justicia de las personas como finalidades esenciales, tomando en consideración a la persona como sujeto y fin del ordenamiento social, así como organizándose para alcanzar su pleno desarrollo y el bienestar de la ciudadanía.

El derecho de acceso a la información pública es el que tiene cualquier persona a acceder a la información pública que considere sea de su interés, con los únicos límite que indique la normativa legal y para su realización es necesario hacerlo mediante una solicitud. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que el acceso a la información en poder del Estado se debe constituir como un derecho fundamental de los individuos y que los Estados se encuentran bajo la obligación de garantizar.

A través de la información crediticia se logra la obtención de datos de impago, ya sea de personas físicas o bien jurídicas, sobre cualquier deuda que haya sido contraída como resultado de una operación comercial.

El objetivo general fue determinar la manera en que las sociedades anónimas de información crediticia quebrantan la Ley de Acceso a la Información Pública, puesto que se prohíbe en el Artículo 64 de la misma, la comercialización o distribución, por cualquier medio, archivos de información de datos personales, sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos. La hipótesis formulada se comprobó.

El derecho a la privacidad o intimidad es el derecho humano por virtud del cual una persona física o moral tiene la facultad o el poder de excluir o negar a las demás personas del conocimiento de su vida personal.

El informe final consta de cuatro capítulos, siendo el primero, orientado hacia la información crediticia, elementos, relevancia jurídica, principios, acceso a la información crediticia y sistemas de información crediticia; el segundo, permitió exponer el derecho de acceso a la información pública, naturaleza jurídica, clasificación, principios, sujetos y objeto de la ley; el tercero, se redactó a partir de dar a conocer la transparencia de la información, control y fiscalización de los recursos públicos, transparencia de la información, rendición de cuentas, aspectos éticos y responsabilidad pública; el cuarto, se utilizó para indicar lo relacionado con las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública en la sociedad guatemalteca.

Los métodos que se utilizaron en la investigación fueron el deductivo, el comparativo, el analítico y el sintético, con los cuales se alcanzaron los objetivos y se comprobó la hipótesis, aspectos establecidos en el plan de investigación de tesis; mientras que las técnicas de investigación fueron las bibliográficas y documentales.

Luego de realizar el informe final, se recomendó al Ministerio Público que asigne un fiscal especial para perseguir y enjuiciar a las sociedades anónimas de información crediticia que quebranten el Artículo 64, así como los artículos 15, 21, 22, 23, 30 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de evitar que continúen con estas prácticas que vulneran el derecho a la privacidad de la información de las personas y que indemnicen a las personas que han sido o son afectadas por la distribución de su información personal.

CAPÍTULO I

1. Información crediticia

Las recientes transformaciones en la economía moderna, el comercio y las políticas globales generan múltiples incertidumbres. Por ello, es fundamental abordar la complejidad como una categoría esencial para el análisis jurídico, político y económico en virtud de una estrategia de crecimiento que combine objetivos como la aceleración del crecimiento económico.

En Guatemala, el acceso a oportunidades productivas es crucial para el desarrollo económico y social. Este acceso implica disponer de tierra cultivable, sistemas de riego, tecnología, educación, servicios de salud básica y especialmente crédito para pequeñas y microempresas. Estas microempresas son esenciales para la economía nacional, especialmente en áreas rurales y sectores informales.

En muchas regiones de Guatemala, un sistema basado en microempresas productivas informales asegura la subsistencia de gran parte de la población, constituyendo un factor de prosperidad económica para la sociedad. Los datos demuestran que las pequeñas microempresas desempeñan un papel significativo en los países en desarrollo. En Guatemala, sectores como la artesanía, la agricultura y la ganadería emplean el mayor porcentaje de la fuerza laboral. Estas actividades tiene que indicarse son esenciales para

la economía rural y representan la principal fuente de ingresos para muchas familias guatemaltecas.

“Las microempresas con escaso capital, pequeños locales y procesos de toma de decisiones ágiles, pueden alcanzar el éxito y prosperar incluso en áreas rurales remotas, reduciendo la presión hacia la urbanización. La relevancia de la micro y pequeña empresa en el contexto económico de Guatemala es innegable”.¹

A su vez, en Guatemala las microempresas incluyen tanto las urbanas como las rurales, siendo estas últimas conocidas como unidades de producción agropecuarias y artesanales. Las microempresas se caracterizan por un uso intensivo de mano de obra, tecnología obsoleta, poca división del trabajo, baja productividad e ingresos, capital limitado, reducida capacidad de ahorro y escaso acceso a servicios financieros. A menudo, estas microempresas operan fuera del marco legal y abarcan una variedad de actividades, predominando las comerciales, de servicios y de producción artesanal o microindustria.

Las pequeñas empresas, por otro lado, son negocios que utilizan tecnología moderna, cuentan con trabajadores especializados, operan legalmente y generan utilidades que pueden ser reinvertidas. La mayoría de los microempresarios urbanos en Guatemala se desempeñan y realizan sus diversas actividades en el sector comercial como lo son vendedores ambulantes, tiendas de alimentos y de servicios como electricistas, mecánicos, plomeros y peluquerías.

¹ Escobedo Melgar, Juan Francisco. **Los créditos y la microempresa**. Pág. 67.

“Las actividades productivas se orientan a satisfacer la demanda del mercado local, comprendiendo carpinteros, zapateros y panaderías. Sin embargo, el entorno económico y social aún no facilita su fortalecimiento y la asistencia financiera a este segmento es insuficiente, a pesar de que las instituciones financieras formales están expandiendo su cobertura crediticia bajo parámetros que consideran la idiosincrasia socioeconómica del país y criterios que mitigan los riesgos morales y de selección adversa”.²

Las unidades de producción agropecuarias y artesanales se basan en el trabajo que se dedica a la agricultura, ganadería, artesanía, agroindustria y comercio. Gran parte de la producción campesina está destinada al mercado interno de alimentos vegetales, carnes, leche, mientras que productos como cacao, café y banano se destinan a la exportación. La falta de información, vías de comunicación, la baja calidad de los productos y redes comerciales no adecuadas que son los principales obstáculos para que los pequeños productores accedan al mercado. En cuanto al crédito, a pesar de los crecientes esfuerzos de algunas instituciones financieras, la canalización de recursos que fomente la inversión productiva y el crecimiento sostenido de estas unidades de producción aún es limitada.

En este contexto, la importancia de las micro y pequeñas empresas es cuantitativa, pero no cualitativa. La relación de este sector con su desarrollo económico se inicia con el mejoramiento de la competitividad, lo cual impulsa el crecimiento económico y mejora las condiciones sociales y la calidad de vida de los participantes del sector y sus familias. Hoy en día, las micro y pequeñas empresas se reconocen como un medio importante para

² Merino Romero, Pedro Pablo. **La asistencia financiera**. Pág. 90.

reducir la pobreza entre los estratos más vulnerables de la población, generando mayores ingresos y nuevos empleos.

A pesar de este cambio de actitud, la relación entre el número de empleos generados por estas empresas y el total de empresarios en el sector es baja, indicando que el sector está dominado por trabajadores por cuenta propia o segmentos de subsistencia. Sin embargo, en Guatemala se observa un crecimiento en el número de empleados por cada empresario, lo cual es una señal positiva para el desarrollo económico del país.

1.1. Elementos

“La información crediticia se compone de varios elementos esenciales que las entidades financieras utilizan para evaluar la capacidad de endeudamiento y el riesgo crediticio de los solicitantes. Estos elementos incluyen el historial crediticio, el puntaje de crédito y los reportes de crédito. Cada uno de estos componentes opera en virtud de la toma de decisiones crediticias y en la gestión del riesgo financiero”.³

El historial crediticio es un registro exhaustivo de todas las transacciones de crédito realizadas por un individuo o entidad. Este registro incluye detalles sobre la apertura y cierre de cuentas, los saldos actuales y el estado de las cuentas. En Guatemala, este historial es vital para las entidades financieras al evaluar nuevas solicitudes de crédito. Jurídicamente, el historial crediticio se basa en la recopilación de datos precisos y

³ Villalta Santa Cruz, José Eduardo. **Aspectos relevantes de información crediticia**. Pág. 124.



actualizados por parte de las agencias de crédito, quienes están obligadas a garantizar la veracidad y exactitud de la información recolectada. Según la legislación, los individuos tienen derecho a acceder a su historial crediticio y a solicitar correcciones si encuentran errores en su registro.

El historial crediticio no solo refleja el comportamiento pasado de un deudor, sino que también sirve como un indicador de su comportamiento futuro. Las entidades financieras, al revisar el historial crediticio, pueden identificar patrones de comportamiento que les ayuden a prever el cumplimiento de obligaciones financieras futuras. La transparencia y precisión en la elaboración del historial crediticio son fundamentales para mantener la confianza en el sistema financiero y para proteger los derechos de los consumidores.

Por su parte, el puntaje de crédito es una representación numérica del historial crediticio de una persona, calculado con base en diversos factores. Entre estos factores se incluyen la puntualidad en los pagos, el monto total de la deuda, la duración del historial crediticio y el tipo de crédito utilizado. En Guatemala, los modelos de puntaje de crédito pueden variar según la agencia de crédito, pero todos siguen principios similares para evaluar el riesgo crediticio. Este puntaje es utilizado por las entidades financieras como una herramienta rápida y eficiente para evaluar la solvencia de los solicitantes de crédito.

El mismo debe ser calculado de manera justa y transparente. Las agencias de crédito deben adherirse a regulaciones que aseguren que los métodos utilizados para calcular el puntaje sean consistentes y no discriminatorios. Además, los consumidores tienen el



derecho de ser informados sobre los factores que afectan su puntaje de crédito y de recibir una explicación si se les niega crédito basado en su puntaje.

Este también tiene implicaciones legales en términos de privacidad y protección de datos. Las agencias de crédito y las entidades financieras deben garantizar que la información utilizada para calcular el puntaje sea manejada de manera confidencial y protegida contra accesos no autorizados.

Finalmente, los reportes de crédito son documentos que contienen una compilación detallada del historial crediticio de un individuo, proporcionados por las agencias de crédito. Estos reportes incluyen información sobre las cuentas de crédito, pagos realizados, deudas pendientes y cualquier acción legal relacionada con el crédito del individuo. En Guatemala, estos reportes son utilizados por las instituciones financieras para evaluar la solvencia y la capacidad de pago de los solicitantes de crédito.

Jurídicamente, los reportes de crédito deben cumplir con los estándares establecidos por la legislación nacional en materia de protección de datos y transparencia. La Ley de Protección al Consumidor y Usuario establece que los consumidores tienen derecho a obtener una copia de su reporte de crédito de manera gratuita al menos una vez al año. Además, las agencias de crédito están obligadas a investigar cualquier disputa presentada por los consumidores y corregir cualquier error encontrado en el reporte. También, la exactitud e integridad de los reportes de crédito son esenciales para el funcionamiento del sistema financiero. Un reporte de crédito incorrecto puede afectar negativamente la



capacidad de una persona para obtener crédito, empleo o incluso vivienda. Por lo tanto, es crucial que las agencias de crédito mantengan procedimientos estrictos para garantizar la precisión de los datos y proporcionar mecanismos efectivos para la corrección de errores.

1.2. Relevancia jurídica

“Los sistemas de información crediticia desempeñan un papel fundamental al mejorar significativamente la eficiencia y la transparencia del mercado financiero. Estos sistemas son vitales porque permiten a las instituciones financieras acceder a información detallada y actualizada sobre el historial crediticio de individuos y empresas. Esto facilita la evaluación precisa del riesgo crediticio y agiliza los procesos de decisión para la concesión de créditos, lo que a su vez reduce costos operativos y mejora la asignación de recursos financieros”.⁴

Además de mejorar la eficiencia del mercado, los sistemas de información crediticia juegan un papel crucial en la facilitación del acceso al crédito. Al permitir que los prestamistas evalúen de manera objetiva, la capacidad de pago de los solicitantes, estos sistemas hacen posible que una mayor cantidad de personas y empresas puedan obtener préstamos en condiciones favorables, como tasas de interés más bajas y términos más flexibles. Esto es especialmente beneficioso para la población guatemalteca, ya que promueve la inversión en proyectos productivos, el consumo responsable y el desarrollo económico a nivel individual y empresarial.

⁴ Veracruz Godínez, Helbert Manuel. **Sistemas de información crediticia**. Pág. 71.

Los sistemas de información crediticia son fundamentales para promover la inclusión financiera en Guatemala. Permiten que individuos y empresas que antes estaban excluidos del sistema financiero tradicional demuestren su capacidad crediticia y accedan a una variedad de productos financieros adaptados a sus necesidades. Esto incluye desde microcréditos para emprendedores hasta préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda, contribuyendo así a la movilidad social y económica en el país.

Otro aspecto crucial es el apoyo directo al crecimiento económico. Los sistemas de información crediticia facilitan el acceso al financiamiento para pequeñas y medianas empresas, las cuales representan una parte significativa del tejido económico guatemalteco. Esto fomenta la creación de empleo, la innovación empresarial y la expansión de mercados, fortaleciendo así la base económica del país y su capacidad competitiva en un entorno globalizado.

Además de estos beneficios directos, los sistemas de información crediticia contribuyen a la estabilidad del sistema financiero guatemalteco al proporcionar información precisa y actualizada sobre el comportamiento crediticio de los prestatarios. Esto permite una mejor gestión del riesgo crediticio, la prevención de prácticas financieras riesgosas y la mitigación de posibles crisis económicas. Así, se establece un entorno financiero más robusto y capaz de enfrentar desafíos económicos tanto internos como externos.

Sin embargo, a pesar de sus beneficios evidentes, los sistemas de información crediticia también enfrentan desafíos significativos en Guatemala, como la protección de datos

personales y la necesidad de promover la educación financiera entre los consumidores. Resulta necesario que estos sistemas operen bajo estándares éticos y legales estrictos para garantizar la confianza de los ciudadanos y la sostenibilidad a largo plazo del sistema financiero guatemalteco.

1.3. Principios

Desarrollar los principios para los sistemas de información crediticia es imprescindible para Guatemala, especialmente en un contexto donde la transparencia y eficiencia del mercado financiero son fundamentales para el desarrollo económico y la inclusión financiera. Estos principios no solo buscan alinear las prácticas locales con estándares internacionales, sino también asegurar que los sistemas de información crediticia operen de manera justa y efectiva para todos los actores involucrados.

En primer lugar, la calidad de los datos es fundamental. Los sistemas de información crediticia deben garantizar la recopilación de datos suficientes, precisos y oportunos de todas las fuentes pertinentes y confiables.

Esto incluye la incorporación de información positiva que refleje de manera equitativa el comportamiento crediticio de los individuos y empresas. En Guatemala, esto no solo facilita la evaluación justa de riesgos para la concesión de crédito, sino que también tiene implicaciones en otros ámbitos, como el empleo, donde antecedentes comerciales negativos pueden impactar decisiones de contratación.

“La seguridad de los datos es otro principio a tomar en cuenta. Los sistemas deben implementar estrictas normas de seguridad para proteger la confidencialidad y la integridad de la información personal y financiera de los consumidores. Esto no solo asegura la privacidad de los datos, sino que también protege contra el robo y el uso indebido de la información, protegiendo así los intereses y derechos de los ciudadanos”.⁵

El gobierno corporativo y la continuidad del servicio son aspectos que también deben ser considerados. Los proveedores de servicios de información crediticia deben operar bajo mecanismos de gobierno sólidos que promuevan la responsabilidad, la transparencia y la gestión efectiva de riesgos. Esto incluye auditorías independientes y controles rigurosos para garantizar que los datos se manejen de manera ética y profesional, asegurando un acceso equitativo y justo a la información por parte de todos los usuarios.

El marco jurídico y regulatorio es esencial para establecer normas claras y equilibradas. Debe ser predecible y no discriminatorio, protegiendo tanto los derechos de los consumidores como los intereses legítimos de los proveedores de servicios financieros preestablecidos.

Además, debe incluir mecanismos eficaces para la resolución de disputas, tanto judiciales como extrajudiciales, entre los participantes del sistema de información crediticia. Esto garantiza un entorno jurídico seguro y estable que fomente la confianza tanto de los consumidores como de las instituciones financieras.

⁵ Monterroso Castillo, Marlon Esteban. **Seguridad de datos**. Pág. 140.

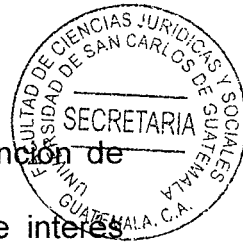
Por último, la transferencia internacional de datos es crucial en un mundo globalizado. Los sistemas de información crediticia deben facilitar el flujo transfronterizo de datos cuando sea necesario y pertinente, siempre cumpliendo con los requisitos de protección y seguridad de datos adecuados. Esto es especialmente relevante para los guatemaltecos que residen o realizan transacciones financieras en el extranjero, asegurando que su historial crediticio pueda ser evaluado de manera integral y precisa sin importar su ubicación geográfica.

1.4. Acceso a la información crediticia

En Guatemala, el acceso a la información crediticia representa gran relevancia en la vida financiera de los individuos como para el desarrollo económico de las empresas. Este acceso no solo determina las posibilidades de obtener crédito, sino que también influye de manera significativa en las condiciones bajo las cuales dicho crédito puede ser adquirido, impactando directamente en las oportunidades de crecimiento y estabilidad económica de personas y negocios por igual.

Para los individuos guatemaltecos, el acceso a la información crediticia se traduce en la capacidad de mantener y gestionar un historial crediticio que registre de manera detallada su comportamiento financiero.

“Este historial incluye información sobre créditos previamente solicitados, pagos realizados puntualmente o en mora, saldos de deudas y otros compromisos financieros. Un historial



crediticio positivo se convierte en un activo invaluable, ya que facilita la obtención de nuevos créditos en el futuro con condiciones más favorables, como tasas de interés competitivas y plazos de pago extendidos”.⁶

Por otro lado, un historial crediticio negativo puede limitar considerablemente las opciones de acceso al crédito, o resultar en condiciones menos ventajosas debido al mayor riesgo percibido por parte de los prestamistas.

En el ámbito empresarial guatemalteco, especialmente para las pequeñas y medianas empresas el acceso a la información crediticia es esencial para su crecimiento y sostenibilidad, puesto que representan gran parte de la economía del país, contribuyendo significativamente a la generación de empleo y al desarrollo económico local.

Para estas empresas, contar con un historial crediticio positivo no solo facilita la obtención de financiamiento para expandir operaciones, adquirir nueva maquinaria o infraestructura, sino que también les permite competir de manera más efectiva en el mercado al tener acceso a capital de trabajo necesario para impulsar sus actividades comerciales.

En términos prácticos, el acceso a la información crediticia en Guatemala se realiza a través de diversas entidades y sistemas especializados. Las centrales de riesgo desempeñan un rol crucial en este proceso, siendo entidades autorizadas y reguladas por la Superintendencia de Bancos para recopilar, almacenar y gestionar la información

⁶ *Ibíd.* Pág. 145.

crediticia de individuos y empresas. Estas centrales de riesgo proporcionan a las instituciones financieras la información necesaria para evaluar la solvencia crediticia de los solicitantes de crédito de manera objetiva y eficiente.

Además de las centrales de riesgo, las entidades financieras y bancarias utilizan sistemas automatizados para consultar y analizar la información crediticia al momento de evaluar solicitudes de crédito. Esto permite una evaluación más rápida y precisa del riesgo crediticio, optimizando el proceso de toma de decisiones y mejorando la eficiencia operativa en el sector financiero.

Es crucial destacar que el acceso a la información crediticia debe estar respaldado por una regulación sólida y transparente que proteja los derechos de los consumidores y garantice la confidencialidad y seguridad de la información personal y financiera.

En este sentido, la legislación guatemalteca establece normativas sobre la recopilación, tratamiento y uso de la información crediticia, así como los derechos de los individuos para acceder a sus datos, rectificar información errónea y reclamar en caso de prácticas injustas o incorrectas por parte de las entidades financieras.

1.5. Sistemas de información crediticia

Los sistemas de información crediticia son estructuras organizadas y reguladas que poseen gran relevancia en la evaluación del riesgo crediticio de individuos y entidades

dentro del sector financiero. Estos sistemas operan bajo un marco jurídico diseñado para garantizar la recopilación, gestión y uso adecuado de la información crediticia, asegurando la integridad de los datos y protegiendo los derechos de los consumidores.

Estos sistemas de información crediticia funcionan mediante la recopilación de datos financieros de diversas fuentes, como bancos, cooperativas de crédito, financieras no bancarias y otros prestamistas.

Esta información incluye detalles sobre préstamos pasados y actuales, tarjetas de crédito, líneas de crédito, pagos realizados puntualmente o en mora, entre otros aspectos relevantes para la evaluación del riesgo crediticio.

“Una vez recopilados, los datos son almacenados de manera segura y confidencial en bases de datos protegidas, siguiendo estrictas normativas de seguridad. Estos sistemas emplean tecnologías avanzadas para procesar y analizar la información, utilizando algoritmos y modelos estadísticos que generan puntajes de crédito y reportes detallados sobre la situación financiera de los individuos y empresas”.⁷

Los reportes crediticios resultantes son luego distribuidos a instituciones financieras y otros usuarios autorizados que requieren evaluar la solvencia de potenciales prestatarios. Esta distribución se realiza bajo principios de confidencialidad y solo se proporciona la información necesaria para la toma de decisiones financieras informadas. Los

⁷ Reyes Heroles, José Federico. **Recopilación de datos financieros**. Pág. 65.

consumidores tienen derechos legales sobre su información crediticia, incluyendo el acceso a su historial crediticio, la rectificación de información incorrecta y la notificación sobre el uso de sus datos personales.

Estos derechos están respaldados por leyes de protección de datos y regulaciones específicas que aseguran la privacidad y la seguridad de la información financiera. Además, los sistemas de información crediticia están sujetos a supervisión y regulación por parte de autoridades competentes, como bancos centrales o superintendencias financieras, que aseguran el cumplimiento de las normativas y velan por la transparencia y equidad en el uso de la información crediticia. Esta supervisión garantiza que los sistemas operen de manera responsable en virtud de contribuir a la estabilidad y eficiencia del sistema financiero en su conjunto.



CAPÍTULO II

2. Derecho al acceso a la información pública

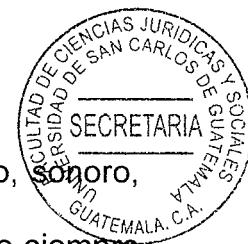
“El derecho de acceso a la información pública se define como el derecho que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados descritos en la ley aplicable, en los términos y condiciones establecidos por la misma. Este derecho es el fundamento de una sociedad democrática, puesto que garantiza la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas y sus servidores”.⁸

La información pública abarca todos aquellos datos que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Estos sujetos pueden ser entidades gubernamentales, organismos públicos, o cualquier entidad que realice funciones públicas o maneje recursos públicos.

La información pública se presenta en diversas formas, tales como expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, entre otros.

Básicamente, cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, independientemente de su fuente o fecha de elaboración, es considerado información pública.

⁸ Sierra Pocasangre, Saúl Armando. **El acceso a la información pública**. Pág. 129.



Estos documentos pueden existir en cualquier formato ya sea escrito, impreso, ~~sonoro~~, visual, electrónico, informático u holográfico y deben estar accesibles al público siempre que no sean confidenciales ni estén clasificados como temporalmente reservados. La accesibilidad a esta información es determinante para fomentar una cultura de transparencia y confianza entre la ciudadanía y las instituciones públicas.

El derecho de acceso a la información pública implica que cualquier persona, sin necesidad de demostrar interés legítimo o justificar su solicitud, puede requerir información a los sujetos obligados. Este derecho está fundamentado en la idea de que la información generada por los órganos del Estado pertenece a la ciudadanía y por ende ésta tiene el derecho de conocerla. La única excepción a este principio general se refiere a la información que, por razones de seguridad nacional, privacidad personal, o cualquier otro motivo legítimo, se encuentra clasificada como confidencial o reservada temporalmente.

En Guatemala, este derecho está regulado por la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece las obligaciones de los sujetos obligados y los procedimientos para garantizar el acceso a la información. Según la ley, los sujetos obligados deben designar una unidad de información pública que se encargue de recibir y tramitar las solicitudes de información, así como de mantener actualizados y disponibles los datos que están obligados a publicar de manera proactiva.

Además, la ley establece plazos específicos para la entrega de la información solicitada y contempla sanciones para los funcionarios que no cumplan con estas disposiciones. La



transparencia en la gestión pública y el acceso a la información son elementos esenciales para prevenir la corrupción, fomentar la participación ciudadana y asegurar una administración pública eficiente y responsable.

La información pública incluye una amplia gama de documentos y datos, que van desde informes financieros y presupuestarios hasta estudios técnicos y científicos realizados por el gobierno.

También comprende registros de comunicaciones oficiales, decisiones administrativas y cualquier otro documento que evidencie la actividad de los sujetos obligados. Esta información debe estar disponible en formatos accesibles para todos y su difusión debe facilitarse a través de medios físicos y digitales.

El marco jurídico de Guatemala establece que la información debe ser proporcionada de manera gratuita, aunque en algunos casos se pueden cobrar costos mínimos para cubrir los gastos de reproducción de documentos.

Es importante destacar que los ciudadanos tienen el derecho de impugnar la negativa de acceso a la información a través de procedimientos administrativos y judiciales, lo que refuerza la protección de este derecho fundamental.

El acceso a la información pública permite a los ciudadanos vigilar la gestión pública operando como herramienta en la investigación y la toma de decisiones informadas por

parte de la sociedad civil. Al promover la transparencia y la rendición de cuentas se fortalece el Estado de derecho y se mejora la calidad de la democracia.

2.1. Naturaleza jurídica

“La naturaleza jurídica del derecho a la información pública resulta fundamental en cualquier Estado de derecho y democracia, debido a que permite a los ciudadanos acceder a datos y documentos que están en poder de las entidades públicas. Este derecho, que se manifiesta en diversas formas, no solo faculta a las personas a solicitar y recibir información, sino que también impone la obligación a las entidades públicas de publicar información de manera proactiva”.⁹

En Guatemala, el derecho a la información está consagrado en la Ley de Acceso a la Información Pública, esta ley establece claramente que su naturaleza es de orden público, interés nacional y utilidad social.

Su propósito principal es garantizar que todas las personas, tanto naturales como jurídicas, tengan acceso a la información y a los actos de la administración pública que se encuentren en archivos, registros, bases de datos u otros medios de almacenamiento en organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas, así como en entidades privadas que manejen fondos públicos. La mayoría de las legislaciones sobre el derecho a la información incluyen la obligación de las entidades públicas de publicar

⁹ Carbonell, Miguel. **Derecho a la información pública**. Pág. 86.

información de manera rutinaria y sin necesidad de solicitud previa. Esta práctica es imprescindible para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

La información publicada de manera proactiva suele incluir datos sobre cómo operan las políticas públicas, oportunidades de participación ciudadana y procedimientos para solicitar información adicional. Este enfoque preventivo es cada vez más reconocido como una de las formas más eficaces de mejorar el acceso a la información pública.

Además de los aspectos mencionados, existe un tercer componente emergente en el derecho a la información, el cual obliga a los Estados a asegurar la disponibilidad de ciertas categorías clave de información, incluso si no están en su posesión en el momento.

Este desarrollo está siendo impulsado por iniciativas que sostienen que los Estados tienen una obligación positiva y sustantiva de garantizar que la ciudadanía tenga acceso a información crucial, como la relacionada con violaciones de derechos humanos. Este derecho a la verdad ha sido reconocido por cortes internacionales en contextos de derechos humanos y amenazas ambientales, subrayando su importancia en la restauración de la democracia y el respeto a los derechos fundamentales después de períodos de graves violaciones.

El derecho a la información también se vincula con el derecho a la verdad, especialmente relevante en contextos post conflicto o después de períodos de violaciones sistemáticas

de derechos humanos. En estos casos, la simple provisión de información existente en manos de las entidades públicas puede ser insuficiente.

Es crucial dar el paso adicional de recopilar y compilar nueva información para descubrir y documentar la verdad sobre hechos significativos. Esto no solo responde a la necesidad de justicia y reparación para las víctimas, sino que también fortalece la confianza en las instituciones públicas y el compromiso con la transparencia.

La Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala establece procedimientos específicos para garantizar este derecho. Las entidades obligadas deben designar unidades de información pública responsables de recibir y tramitar solicitudes de información. Estas unidades también tienen la responsabilidad de asegurar que la información se publique de manera proactiva y se mantenga actualizada. El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en sanciones para los funcionarios responsables, reforzando así la importancia del cumplimiento de la ley.

Además, el marco jurídico guatemalteco prevé mecanismos judiciales y extrajudiciales para resolver disputas relacionadas con el acceso a la información. Esto incluye la posibilidad de que los ciudadanos presenten recursos de revisión ante órganos superiores en caso de que se les niegue el acceso a la información.

Este sistema de garantías y recursos es esencial para proteger el derecho a la información y asegurar su efectiva implementación. La obligación de las entidades públicas de publicar



información de manera proactiva es un componente crucial de la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala. Este mandato incluye la difusión de datos relevantes sobre la estructura, funciones, decisiones y políticas de las entidades públicas, así como información financiera y contractual. La transparencia activa facilita la participación ciudadana informada, permite la fiscalización de la gestión pública y contribuye a la prevención de la corrupción.

2.2. Clasificación

El derecho a la información pública se clasifica en tres facultades principales que consisten en la facultad de recibir información, la facultad de investigar y la facultad de difundir. Estas facultades forman el núcleo de este derecho, garantizando por completo su ejercicio pleno y efectivo.

Primeramente, la facultad de recibir información implica la prerrogativa que tiene todo ciudadano de recibir noticias y opiniones que se pudieran transmitir. Incluye no solo el derecho a recibir información, sino también el derecho a elegir la información que se desea recibir y el derecho a impugnar información incorrecta o inexacta a través de vías legales pertinentes.

Este derecho garantiza una información pluralista, lo que implica que los ciudadanos, partidos políticos y órganos de control puedan acceder a diversos medios de comunicación. El derecho de recibir información, también conocido como el derecho a la noticia, exige

tres condiciones fundamentales que son la veracidad de la información, la relevancia pública de los hechos y la pluralidad de medios.

En cuanto a la veracidad, es un requisito indispensable para la existencia del derecho a la información. La veracidad actúa como una protección para los ciudadanos, asegurando que la información sea precisa y fiable.

La relevancia pública se refiere a la importancia de los hechos noticiables, que deben ser de interés para la sociedad en general, ya sea que se trate de actividades de personas públicas o de particulares. Para que una información sea considerada válida, debe cumplir con estos criterios de veracidad y relevancia pública, proporcionando una base sólida para el derecho a la información.

Por otro lado, el derecho a la investigación debe entenderse en un sentido amplio. Esta facultad se atribuye a los profesionales de la información, a los medios informativos en general y al público, permitiéndoles acceder directamente a las fuentes de información y opiniones sin limitaciones generales.

Este derecho incluye tanto el acceso a la información como la obligación de los que manejan las fuentes de información de proporcionar datos veraces y completos. Así, la investigación se configura como un derecho del ciudadano y un deber para aquellos que poseen la información. La investigación es esencial para la verificación de la veracidad y la relevancia de la información, contribuyendo al mantenimiento de un flujo informativo

confiable y útil para la sociedad. Finalmente, la difusión de información es crucial para el pluralismo democrático y el fomento de un debate amplio y participativo en la sociedad. La existencia de múltiples medios de comunicación facilita la diversificación de las perspectivas y opiniones, enriqueciendo el debate público y fortaleciendo la democracia.

En el contexto guatemalteco, estas facultades se enmarcan en la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el país. La Ley de Acceso a la Información Pública establece los procedimientos para garantizar el acceso a la información pública.

Esta ley refuerza el derecho de los ciudadanos a recibir información veraz y oportuna, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública. Asimismo, establece mecanismos para la investigación y difusión de información, asegurando que los medios de comunicación y los ciudadanos puedan ejercer sus derechos sin restricciones indebidas.

El derecho a la información en Guatemala se ve fortalecido por el reconocimiento de la importancia de la veracidad y la relevancia pública de la información. La ley obliga a las entidades públicas a proporcionar información veraz y relevante, facilitando así el ejercicio de la facultad de investigar y difundir información.

Además, la existencia de múltiples medios de comunicación y la obligación de las entidades públicas de publicar información de manera proactiva contribuyen a un entorno informativo pluralista y democrático.

2.3. Principios

El derecho a la información constituye los cimientos de cualquier sociedad democrática, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos. Para asegurar su efectividad, este derecho se basa en una serie de principios fundamentales que guían su implementación y aplicación.

“El principio de máxima publicidad establece que toda la información en poder de las entidades públicas debe ser accesible al público de manera amplia y oportuna, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por razones de seguridad nacional, protección de datos personales u otros intereses legítimos reconocidos por la ley”.¹⁰

La máxima publicidad implica que las entidades públicas deben adoptar una postura proactiva en la divulgación de información, garantizando que esta sea accesible sin necesidad de una solicitud previa. Este principio busca asegurar que la ciudadanía tenga acceso a información relevante que le permita participar de manera informada en la toma de decisiones públicas y en el control de la gestión gubernamental.

En Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública refuerza este principio, obligando a las entidades públicas a publicar de manera periódica y sistemática información sobre su funcionamiento, decisiones y utilización de recursos. Por otro lado, el principio de transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la

¹⁰ Villeda Peralta, Mirna Leticia. **Problemas de acceso a la información pública**. Pág. 166.

administración pública resulta de gran importancia debido a su labor en la transparencia y la prevención de la corrupción y la promoción de la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Este principio establece que todas las acciones y decisiones de las entidades públicas, especialmente aquellas relacionadas con la gestión de recursos públicos, deben ser transparentes y abiertas al escrutinio público. La transparencia en la administración pública implica que los ciudadanos tienen el derecho de conocer cómo se gestionan y ejecutan los recursos públicos, desde los presupuestos hasta los contratos y licitaciones.

Además, las entidades públicas deben mantener registros claros y detallados de sus actividades y decisiones, los cuales deben estar disponibles para su revisión y auditoría. Este principio se ve reforzado por la obligación legal de las entidades de publicar informes financieros, presupuestarios y de gestión, permitiendo así un control ciudadano efectivo y la rendición de cuentas.

A su vez, el principio de gratuidad en el acceso a la información pública garantiza que el acceso a la información pública no esté sujeto a ningún tipo de costo que pueda limitar o impedir el ejercicio de este derecho.

La gratuidad implica que cualquier persona, independientemente de su situación económica, tiene el derecho de acceder a la información en poder de las entidades públicas sin necesidad de pagar por ello.

Este principio es fundamental para asegurar la igualdad de acceso a la información, promoviendo así una participación ciudadana inclusiva. En Guatemala, la normativa sobre acceso a la información pública establece que las solicitudes de información deben ser atendidas de manera gratuita, eliminando cualquier barrera económica que pudiera restringir el ejercicio de este derecho.

Finalmente, el principio de sencillez y celeridad de procedimiento busca garantizar que los procedimientos para solicitar y obtener información pública sean simples y expeditos. La sencillez implica que los trámites y requisitos para acceder a la información deben ser claros, comprensibles y fáciles de cumplir, evitando cualquier tipo de formalismo o burocracia innecesaria.

La celeridad, por su parte, establece que las solicitudes de información deben ser resueltas de manera rápida y eficiente, dentro de los plazos establecidos por la ley, asegurando así una respuesta oportuna. Este principio es esencial para que el derecho a la información sea efectivo y no se vea obstaculizado por procedimientos complicados o dilaciones indebidas.

La Ley de Acceso a la Información Pública prevé plazos específicos y procedimientos simplificados para la tramitación de solicitudes de información, garantizando que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de manera ágil y sin demoras injustificadas. La implementación efectiva de estos principios en el contexto guatemalteco resulta necesaria en virtud de consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas. La ley vigente

establece el marco normativo necesario para garantizar estos principios, promoviendo así un gobierno abierto y participativo. Esta ley obliga a las entidades públicas a adoptar medidas concretas para asegurar la máxima publicidad, la transparencia en la gestión de recursos, la gratuidad en el acceso a la información y la simplicidad y celeridad en los procedimientos.

2.4. Sujetos

El término sujeto en el ámbito jurídico tiene múltiples connotaciones y aplicaciones. En el derecho se utiliza para describir a una persona, sea física o jurídica, que está en posición de ejercer derechos o cumplir obligaciones. La definición abarca a cualquier individuo o entidad que, bajo la autoridad del ordenamiento jurídico vigente, es capaz de ser titular de derechos o destinatario de deberes. Esto incluye tanto a seres humanos como a personas jurídicas, es decir, a entes colectivos reconocidos por la ley.

En el contexto del derecho de acceso a la información pública, el término sujeto adquiere una importancia particular, dividiéndose en dos categorías fundamentales, el sujeto activo y el sujeto pasivo.

El sujeto activo es el titular del derecho de acceso a la información pública. Según la normativa, se define como toda persona individual o jurídica, pública o privada, que tiene derecho a solicitar, tener acceso y obtener la información pública conforme a lo establecido en la ley. La definición es amplia e inclusiva, permitiendo que cualquier persona, sin

importar su ciudadanía, residencia o naturaleza jurídica, pueda ejercer este derecho. El principio subyacente es que el acceso a la información es un derecho universal, fundamental para la transparencia y la participación ciudadana. Esto incluye tanto a individuos como a organizaciones, reflejando el reconocimiento de que tanto las personas físicas como las jurídicas tienen intereses legítimos en obtener información pública.

Por otro lado, el sujeto pasivo es la entidad obligada a proporcionar la información solicitada. La normativa establece que toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, está obligada a proporcionar la información pública que se le solicite. Este amplio alcance asegura que cualquier entidad que maneje recursos públicos o realice funciones públicas esté sujeta a las obligaciones de transparencia.

La intrínseca relación entre estos dos sujetos es fundamental para la operatividad del derecho de acceso a la información pública. El sujeto activo ejerce su derecho mediante una solicitud de información, mientras que el sujeto pasivo tiene el deber de responder a esa solicitud de manera adecuada y oportuna. Este intercambio es esencial para promover la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gobernanza pública. Este derecho y sus sujetos se encuentran regulados por leyes específicas que detallan los procedimientos y obligaciones correspondientes. El principio de universalidad del sujeto activo es particularmente importante, ya que asegura que ninguna persona o

entidad quede excluida del ejercicio de este derecho. Este enfoque inclusivo es crucial para fomentar una cultura de transparencia y acceso equitativo a la información.



Por otro lado, la definición amplia del sujeto pasivo garantiza que todas las entidades que tienen un impacto significativo en la administración pública y el manejo de recursos públicos estén sujetas a las mismas obligaciones de transparencia.

Adicionalmente, la normativa establece procedimientos claros y mecanismos de responsabilidad para asegurar que las solicitudes de información sean atendidas de manera eficiente y efectiva. Esto incluye plazos específicos para la respuesta, requisitos mínimos para la presentación de solicitudes y procedimientos para la resolución de disputas en caso de incumplimiento.

La interrelación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo en el derecho de acceso a la información pública no solo facilita la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también fortalece la confianza pública en las instituciones. Al garantizar que la información pública esté accesible a todos y que las entidades responsables rindan cuentas de sus actos, se promueve un gobierno más abierto y participativo.

2.5. Objeto de la ley

La Ley de Acceso a la Información Pública tiene como objeto central garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y acceder a la



información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la referida ley.

Este objeto se desglosa en una serie de principios y garantías que buscan fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los datos personales.

El primer y principal objetivo de la ley es asegurar que cualquier persona, sin importar su condición, tenga el derecho de solicitar y obtener información pública. Este derecho se extiende a todos los ciudadanos y residentes, así como a entidades jurídicas que puedan tener interés legítimo en acceder a dicha información. El acceso a la información pública es una herramienta esencial para la participación ciudadana y el control democrático de la gestión pública. Al permitir el acceso a la información, se empodera a los individuos para que puedan evaluar y cuestionar las acciones del gobierno y otros entes públicos, promoviendo así una cultura de transparencia y responsabilidad.

“Toda persona individual tiene el derecho a conocer y proteger los datos personales que de ella consten en archivos estatales, así como a solicitar actualizaciones de los mismos. Este aspecto de la ley se centra en la protección de la privacidad y la integridad de los datos personales”.¹¹

Es fundamental que las personas puedan acceder y verificar la información que el Estado posee sobre ellas, corregir cualquier inexactitud y asegurarse de que sus datos se manejen de manera adecuada. Este derecho contribuye a la confianza en las instituciones públicas y protege a los individuos contra el uso indebido de su información personal.

¹¹ Monterroso. **Op. Cit.** Pág. 210.

La transparencia es fundamental en la gestión pública y la ley busca garantizar que todas las actividades y decisiones de la administración pública sean transparentes. Esto incluye no solo el acceso a documentos y datos públicos, sino también la obligación de las autoridades de hacer pública la información relevante de manera proactiva.

La transparencia facilita la rendición de cuentas, ya que permite a los ciudadanos y otras partes interesadas monitorear y evaluar las acciones del gobierno y los resultados de las políticas públicas. Además, promueve la integridad y la ética en la gestión pública, al reducir las oportunidades para la corrupción y el mal uso de los recursos públicos.

La ley prevé excepciones al acceso a la información pública, pero estas deben ser claramente definidas y limitativas. Estas excepciones pueden incluir información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad nacional, la privacidad de terceros, o la confidencialidad de procesos judiciales en curso.

Sin embargo, la ley establece que cualquier restricción debe ser justificada y proporcional, asegurando que el acceso a la información sea la norma y no la excepción. La claridad en las excepciones evita abusos y garantiza que los principios de transparencia y acceso a la información sean respetados.

La rendición de cuentas es fundamental para la democracia y el buen gobierno. La ley promueve que el Estado rinda cuentas a los ciudadanos, facilitando que estos puedan auditar el desempeño de la administración pública.



Esto implica la obligación de las autoridades de explicar y justificar sus decisiones y acciones, así como de asumir responsabilidad por ellas. Al garantizar el acceso a la información, la ley proporciona a los ciudadanos las herramientas necesarias para llevar a cabo una auditoría efectiva y exigir responsabilidad a sus gobernantes.

El acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a información en posesión de los sujetos obligados, de acuerdo a la legislación. Es esencial para la promoción de la transparencia y rendición de cuentas de las entidades públicas y para fomentar la participación ciudadana. El acceso a la misma se asegura mediante la información que los sujetos obligados tienen que publicar, así como mediante el proceso de solicitud de información.

La solicitud de información es el procedimiento mediante el cual se inicia el acceso a la información pública y tiene que formularse a través de la unidad de información, siendo la Superintendencia de Administración Tributaria el ente que pone a disposición un formato para el envío de la correspondiente solicitud.

Se considera información pública a los contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder de la administración, y sus respectivos organismos públicos que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, la ley garantiza que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública. Esto incluye decisiones, resoluciones, contratos, convenios y cualquier otra



actuación administrativa. El acceso a los actos administrativos permite a los ciudadanos entender cómo se toman las decisiones que les afectan, verificar que se sigan los procedimientos adecuados y detectar posibles irregularidades.

Este acceso es esencial para asegurar un gobierno abierto y participativo donde las decisiones públicas se toman de manera transparente y con la participación de todos los interesados. Por su parte, la unidad de información pública tiene a su cargo la responsabilidad de recibir las respectivas solicitudes, así como todo aquello que tenga relación con las obligaciones que regula la Ley de Acceso a la Información Pública.



CAPÍTULO III

3. Transparencia de la información

El fenómeno de la corrupción en Guatemala está estrechamente ligado a la falta de transparencia y la ausencia de responsabilidad por parte de las autoridades. La corrupción se define como el uso indebido de recursos públicos financieros, políticos, legales para obtener beneficios privados.

En el sector público, aquellos que ocupan posiciones de mando poseen información y poder que puede ser utilizado de manera discrecional. Las funciones de mantenimiento del orden y la estabilidad concentran un enorme poder en sus manos y esta situación se agrava en ausencia de un sistema efectivo de contrapesos al ejercicio del poder estatal.

Los actores sociales, en su búsqueda de influir en esta estructura de poder, recurren a pagar sobornos en sus distintas modalidades a los servidores públicos. La corrupción se manifiesta en tres formas básicas.

Primeramente, el desvío de recursos públicos involucra el uso de recursos bajo el control de funcionarios públicos para su beneficio directo o el de sus familiares o amigos. Esto incluye la capacidad de los funcionarios para otorgar exenciones selectivas en la entrega de bienes o servicios públicos, o decidir a favor o en contra de la aplicación de alguna norma o ley.

Por otro lado, la corrupción administrativa es la distorsión intencional de la implementación de normas, trámites y regulaciones para dar ventajas o disminuir costos a actores públicos o privados, a cambio de algún pago o incentivo ilícito. Este tipo de corrupción socava la equidad y eficiencia de la administración pública.

La captura del Estado se refiere a las acciones de individuos, grupos o empresas privadas para influir sobre el proceso de formulación de normas, leyes, regulaciones y políticas públicas para su propio beneficio mediante pagos o incentivos ilícitos a funcionarios públicos. Esto implica poner al Estado al servicio de intereses privados específicos.

“La corrupción tiene efectos devastadores sobre la equidad y la eficiencia en la asignación de recursos. Tiende a perjudicar más a aquellos que menos tienen, permite la duplicidad de esfuerzos y el desperdicio de recursos y socava la confianza de los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros. Además, perjudica las bases mismas del Estado, debido a que se desarrolla al margen de las normas e instituciones públicas”.¹²

Por lo que, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas son dos herramientas poderosas contra la corrupción. La transparencia implica la apertura y disponibilidad de la información pública, permitiendo a los ciudadanos y a las organizaciones monitorear y evaluar las acciones del gobierno. La rendición de cuentas, por otro lado, se refiere a la obligación de los funcionarios públicos de explicar y justificar sus decisiones y acciones y de asumir la responsabilidad por ellas.

¹² Quezada López, Blanca Estela. **Instituciones estatales, recursos públicos y corrupción**. Pág. 90.

3.1. Control y fiscalización de los recursos públicos

La transparencia y la rendición de cuentas además de ser fundamentales para combatir la corrupción también son esenciales para fortalecer la democracia y promover una administración pública más eficiente y responsable. Al garantizar que la información esté disponible y accesible para el público, se fomenta un entorno en el que las decisiones gubernamentales pueden ser evaluadas y cuestionadas. Esto, a su vez obliga a los funcionarios públicos a actuar de manera más responsable y ética.

En Guatemala, uno de los mayores desafíos en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas es la implementación efectiva de las leyes y regulaciones existentes. Aunque hay marcos legales que promueven estos principios, la falta de voluntad política y los recursos limitados a menudo dificultan su aplicación.

Para avanzar en este ámbito, es crucial fortalecer las instituciones encargadas de la fiscalización y el control, promover una cultura de integridad y ética en el servicio público y fomentar la participación de la sociedad civil en el monitoreo de las acciones gubernamentales.

Además, la tecnología puede desempeñar un papel vital en la promoción de la transparencia. La implementación de plataformas digitales para la publicación de información pública y la facilitación de procedimientos de auditoría puede mejorar significativamente la accesibilidad y la eficiencia de los procesos de rendición de cuentas.

3.2. Transparencia de la información

El principio de transparencia máxima es fundamental en el contexto del derecho a la información, estableciendo que todas las entidades públicas tienen la obligación de divulgar información y que cada individuo tiene el derecho correspondiente a recibirla.

Este principio es respaldado por normas internacionales, como las establecidas por las Naciones Unidas, que enfatizan que la información que poseen las entidades públicas debe ser accesible al público, independientemente de su forma de almacenamiento. Este enfoque amplio garantiza que el derecho a la información no esté limitado por restricciones arbitrarias, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas en los gobiernos.

En el ámbito internacional, las entidades estatales están llamadas a asegurar que sus normativas internas respeten este principio de transparencia máxima. Las leyes que sean inconsistentes con este principio deben ser revisadas y modificadas para alinearse con las obligaciones internacionales. Si bien los Estados tienen la libertad de determinar cómo implementar estas reglas, incluyendo las excepciones al derecho de acceso a la información, es imperativo que dichas excepciones sean limitadas y claramente definidas para evitar abusos y garantizar el acceso público a la información relevante.

En muchos Estados, las leyes de confidencialidad coexisten con las leyes de derecho a la información. Sin embargo, es crucial que estas leyes de confidencialidad no contradigan ni anulen el derecho a la información pública.

“Una medida efectiva para asegurar la prevalencia del derecho a la información es establecer que las leyes de acceso a la información tengan prioridad sobre las leyes de confidencialidad en caso de conflicto. Esto implica que en situaciones donde exista una contradicción irreconciliable entre ambas leyes, el derecho a la información debe prevalecer para proteger el interés público y fortalecer la democracia”.¹³

La aplicación práctica de este principio implica adoptar una interpretación restrictiva de las excepciones a la divulgación de información, asegurando que cualquier restricción esté claramente justificada y sea proporcionada. Esto no solo garantiza la transparencia en la gestión pública, sino que también fortalece la confianza de los ciudadanos en sus instituciones gubernamentales. Además, cuando surjan conflictos significativos entre el derecho a la información y las leyes de confidencialidad, debe darse prioridad a la divulgación de información siempre que esté en juego el interés público y la rendición de cuentas.

En el marco jurídico guatemalteco, el derecho a la información pública se considera de interés nacional y utilidad social, estableciendo normas y procedimientos para garantizar el acceso a la información en posesión de entidades públicas y privadas que manejen fondos públicos.

Esta ley refleja el compromiso del Estado de promover la transparencia y facilitar el acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos. Además, sienta las

¹³ Ugalde Aguilar, Marco Tulio. **Rendición de cuentas y el derecho a la información**. Pág. 155.

bases para que los ciudadanos puedan participar activamente en la supervisión del uso de los recursos públicos y en la evaluación del desempeño de las autoridades.

3.3. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas como principio fundamental en la gestión pública y organizacional se fundamenta en dos elementos esenciales que se complementan y refuerzan mutuamente. Estos elementos no solo aseguran la transparencia, sino que también facilitan la evaluación y la responsabilidad de quienes ocupan cargos públicos u organizacionales.

El primero de estos elementos es la obligación de presentar información suficiente y detallada sobre el comportamiento y el desempeño personal u organizativo. Esta obligación incluye la preparación y entrega regular de informes o reportes que documenten las acciones realizadas, los resultados alcanzados y los recursos utilizados en el ejercicio de las funciones públicas o institucionales.

Además, implica estar dispuesto a responder a los requerimientos específicos de información que puedan surgir, así como someterse a investigaciones, revisiones o inspecciones que sean necesarias para verificar la veracidad y la integridad de la información presentada. El segundo elemento crucial de la rendición de cuentas es el derecho de los ciudadanos y sus representantes a evaluar y formarse una opinión sobre la información proporcionada. Este derecho es fundamental en una democracia participativa,

ya que permite a la sociedad civil, a través de sus representantes y organizaciones, examinar críticamente las acciones y decisiones de los funcionarios públicos y las entidades organizacionales.

Este proceso de evaluación se basa en la comparación de lo realizado por los responsables públicos con los estándares establecidos y las expectativas de la ciudadanía en términos de eficiencia, efectividad y cumplimiento de metas.

Para que la rendición de cuentas sea efectiva y cumpla su propósito, es fundamental que las personas encargadas de rendir cuentas expongan de manera clara y argumentada las acciones realizadas durante su gestión. Esto implica no solo describir las actividades llevadas a cabo, sino también justificarlas en relación con los objetivos y las políticas establecidas. Los estándares de desempeño y las metas alcanzadas deben ser presentados de manera transparente y accesible, permitiendo así una evaluación rigurosa por parte de los ciudadanos y sus representantes.

Además de la presentación de informes y la exposición de argumentos, la rendición de cuentas también involucra la responsabilidad de los funcionarios de explicar cómo se han utilizado los recursos públicos o institucionales.

Esto incluye la gestión de los presupuestos asignados, los gastos realizados y cualquier otra forma de utilización de los recursos económicos, materiales y humanos bajo su responsabilidad. La claridad y la coherencia en la presentación de esta información son

fundamentales para mantener la confianza pública y para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y conforme a los principios de legalidad y equidad.

En el contexto de la gestión pública, la rendición de cuentas no solo implica la exposición de acciones y resultados, sino también la disposición a asumir las consecuencias de las decisiones tomadas. Esto incluye la capacidad de reconocer errores y fallas, así como de adoptar medidas correctivas cuando sea necesario. La rendición de cuentas, por lo tanto, no debe entenderse únicamente como un ejercicio burocrático o administrativo, sino como un compromiso ético y moral con la transparencia, la responsabilidad y el servicio público.

3.4. Aspectos éticos

Para abordar de manera integral los aspectos éticos en el gobierno, es fundamental reconocer la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de transparencia, en particular el acceso a la información pública, mediante la implementación efectiva de oficinas especializadas y la capacitación rigurosa de su personal. No basta con dotar a estos organismos de un conocimiento, es igualmente crucial inculcar un sustrato moral profundo que oriente todas las acciones hacia el bien común y la garantía de una administración pública íntegra y responsable.

El objetivo último del Estado es la búsqueda del bienestar colectivo y la protección de los intereses públicos. Para alcanzar esta meta, es imperativo fortalecer los instrumentos de

transparencia y evitar que se conviertan en formalidades vacías, desprovistas de contenido moral genuino.

“Esto implica superar los mitos y prejuicios arraigados que podrían distorsionar o manipular la información que las instituciones del Estado están obligadas a divulgar. Es una tarea urgente y necesaria dotar a estos procesos de una sustancia ética que asegure su verdadero propósito: informar con veracidad sobre las acciones y decisiones gubernamentales”.¹⁴

La construcción de una plataforma moral sólida para el Estado no se limita solo a la implementación de leyes y regulaciones, sino que también requiere el compromiso político de los gobernantes y la fiscalización ética de las funciones estatales.

Esta tarea enfrenta obstáculos significativos derivados de intereses arraigados en el poder, campañas mediáticas polarizadas, una cultura arraigada de secretismo y una corrupción profundamente enraizada en alianzas público-privadas. Sin embargo, a pesar de estos desafíos, es fundamental que el gobierno central y sus instancias mediadoras mantengan una voluntad política decidida para promover una moral pública genuina.

Los mecanismos de moralidad y ética en el gobierno deben enfrentar retos internos para clarificar sus intenciones propositivas sin perder de vista su función esencial de denuncia y sanción. Es esencial que estas estructuras no se conviertan en instrumentos punitivos,

¹⁴ Rivera Baqueiro, Luis Carlos. **Mecanismos de transparencia**. Pág. 109.

sino que mantengan un equilibrio adecuado entre la promoción de comportamientos éticos y la aplicación justa de sanciones cuando se infringen las normativas establecidas.

En el ámbito de la justicia, la visión clásica de "dar a cada uno lo suyo" ha sido desplazada en sectores afectados por la corrupción, donde prevalece la máxima de cada quien busca lo suyo. Este fenómeno refleja la existencia de redes de corrupción que comprometen los principios fundamentales de equidad y justicia. La lucha contra esta corrupción requiere no solo medidas coercitivas, sino también una profunda transformación cultural que promueva valores éticos en todos los niveles de la administración pública y en la sociedad en general.

La revolución moral en el gobierno no es solo un imperativo ético, sino también una necesidad pragmática para restaurar la confianza ciudadana en las instituciones públicas y asegurar el funcionamiento efectivo del Estado democrático. Es a través de la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de una cultura ética que se puede avanzar hacia una administración pública que verdaderamente sirva a los intereses de todos los ciudadanos, promoviendo el bienestar común y la equidad en el acceso a los recursos y servicios públicos.

3.5. Responsabilidad pública

La responsabilidad pública en el contexto del acceso a la información pública es un principio esencial para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones gubernamentales. Este concepto se basa en la obligación ética y legal de los

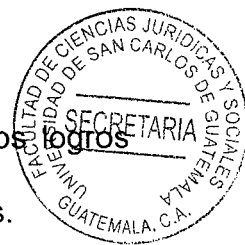
funcionarios públicos de informar adecuadamente sobre sus acciones, decisiones y el uso de recursos públicos permitiendo así que los ciudadanos y la sociedad civil puedan evaluar y fiscalizar sus actuaciones.

El acceso a la información pública implica el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información relevante y también la responsabilidad del Estado de proporcionarla de manera clara y comprensible. Esta información abarca desde informes financieros y de gestión hasta datos sobre políticas públicas, contratos y decisiones administrativas. La efectividad de este acceso se refleja en la capacidad de los ciudadanos para formarse una opinión informada sobre la gestión gubernamental y participar activamente en el control y la supervisión de las instituciones públicas.

En Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública es fundamental para garantizar este derecho. Esta ley establece los procedimientos y principios para que cualquier persona, sin discriminación, pueda acceder a la información en posesión de las autoridades y entidades públicas. De tal forma, promueve la transparencia activa por parte de las instituciones, obligándolas a publicar información de interés público de manera proactiva y a mantenerla actualizada.

La rendición de cuentas en el contexto del acceso a la información pública implica varios elementos interrelacionados. Primero, está la obligación de los funcionarios públicos de presentar informes periódicos y responder a las solicitudes de información de los

ciudadanos. Estos informes deben detallar el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y los desafíos enfrentados en la implementación de políticas públicas.



Por otro lado, los ciudadanos tienen el derecho y la responsabilidad de evaluar esta información y formarse una opinión informada sobre la gestión gubernamental. Esto no solo fortalece la confianza en las instituciones democráticas, sino que también promueve una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones y la supervisión de las políticas públicas.

Sin embargo, la efectividad del acceso a la información y la rendición de cuentas enfrenta varios desafíos en Guatemala. La resistencia institucional al cambio, la falta de recursos y capacidades técnicas, así como la cultura arraigada de secretismo y opacidad en algunas entidades públicas, son obstáculos significativos que deben superarse. Además, la corrupción y las prácticas clientelistas socavan los esfuerzos por promover una administración pública transparente y eficiente.

El derecho de acceso a la información pública se constituye como uno de los pilares del Estado democrático de derecho, y mediante el mismo se dota a la población de la posibilidad de poder involucrarse y fiscalizar las actuaciones de los gobernantes.

Además, siendo la función pública un mandato directo en relación al soberano, en el que los funcionarios actúan como mandatarios y no como mandantes, resulta necesario ejercitar los medios de control adecuados que permitan saber entre otras cosas en qué,

para qué, quién y cómo son empleados los recursos públicos y cuál es la justificación del actuar gubernamental.

“Para mejorar la efectividad del acceso a la información pública y la rendición de cuentas, es crucial fortalecer los mecanismos de supervisión y control, así como promover una cultura de integridad y ética en todas las instituciones públicas. Esto incluye la implementación de políticas de transparencia proactiva, la capacitación continua del personal público en temas de acceso a la información y el fortalecimiento de las capacidades de las entidades encargadas de garantizar este derecho”.¹⁵

¹⁵ Villeda. **Op. Cit.** Pág. 234.



CAPÍTULO IV

4. Las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala

Las sociedades anónimas de información crediticia desempeñan un papel crucial en la economía al recopilar, analizar y mantener información financiera sobre individuos y entidades para evaluar su capacidad crediticia. En muchos países, incluido Guatemala, estas entidades están reguladas para garantizar la protección de los datos personales y la transparencia en sus operaciones. La interacción entre las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública plantea importantes consideraciones legales y prácticas que impactan tanto a los consumidores como a las políticas públicas.

“Estas sociedades recopilan información detallada sobre la solvencia crediticia de individuos y empresas, generando perfiles que influyen directamente en decisiones financieras críticas, como otorgamiento de créditos, tasas de interés y límites de crédito”.¹⁶

Esta información es fundamental para la evaluación de riesgos por parte de las instituciones financieras y otros actores del mercado. Sin embargo, el manejo y la divulgación de esta información plantean desafíos significativos en términos de privacidad y acceso a la información.

¹⁶ Becerra Salazar, Javier Alfonso. **Sociedades anónimas de información crediticia**. Pág. 87.



En Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública establece el marco legal para que los ciudadanos y entidades accedan a la información en posesión de las autoridades y entidades públicas. Esta ley promueve la transparencia activa y establece procedimientos claros para la solicitud y divulgación de información de interés público. Sin embargo, a diferencia de las entidades públicas tradicionales, no están directamente sujetas a las disposiciones de esta ley en muchos casos, lo que plantea interrogantes sobre la accesibilidad y la protección de datos.

La regulación de las sociedades anónimas de información crediticia en cuanto a la protección de datos se centra en resguardar la privacidad de la información personal recopilada y asegurar que su uso sea conforme a los principios de proporcionalidad y necesidad. Estas entidades deben cumplir con normativas estrictas para garantizar la seguridad de los datos y proporcionar mecanismos para que los individuos accedan y rectifiquen la información que les concierne.

La interacción entre las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública plantea dos cuestiones principales, la primera es el derecho de los individuos a acceder a la información que las sociedades anónimas de información crediticia poseen sobre ellos y la segunda es la transparencia y rendición de cuentas en las prácticas de recopilación y manejo de datos por parte de estas entidades.

Los ciudadanos tienen el derecho fundamental de acceder a la información que estas sociedades mantienen sobre ellos. Esto incluye el derecho a solicitar informes de crédito

gratuitos y a ser informados sobre el uso y la divulgación de su información personal. La ley debe garantizar que este acceso sea efectivo y que los procedimientos para solicitar y obtener la información sean claros y accesibles para todos los ciudadanos.

Por otro lado, la transparencia y rendición de cuentas en las prácticas de las sociedades anónimas de información crediticia resultan fundamentales para asegurar que la recopilación y uso de la información crediticia se realice de manera ética y responsable. Esto implica que tales sociedades deben operar bajo estándares rigurosos de protección de datos y transparencia, proporcionando información clara sobre sus políticas de privacidad, procedimientos de reclamación y mecanismos para corregir información errónea o desactualizada.

Es crucial también considerar el impacto de las sociedades anónimas de información crediticia en la economía y la sociedad en general. Una gestión inadecuada de la información crediticia puede llevar a discriminación financiera y social, afectando negativamente a individuos y comunidades vulnerables. Por lo tanto, las regulaciones deben equilibrar el acceso a la información con la protección de los derechos individuales y la promoción de la equidad financiera.

4.1. Ilegalidad de la obtención de datos personales

La ilegalidad en la obtención de datos personales es un aspecto crítico en el contexto de las sociedades anónimas de información crediticia y su relación con la Ley de Acceso a la



Información Pública en Guatemala. Este tema se centra en la forma en que las sociedades anónimas de información crediticia recopilan y utilizan la información personal de los individuos, especialmente en lo que respecta a la legalidad y ética de estas prácticas.

“Las sociedades anónimas de información crediticia son entidades privadas que recopilan datos personales de manera extensiva para evaluar la solvencia crediticia de individuos y empresas. Estos datos incluyen información financiera, historial de crédito, antecedentes laborales y cualquier otra información relevante para determinar la capacidad crediticia de un solicitante. Sin embargo, la obtención de estos datos debe realizarse de manera legal y ética, respetando los derechos de privacidad y protección de datos de los individuos conforme a las leyes guatemaltecas y los estándares internacionales”.¹⁷

En Guatemala, la Ley de Acceso a la Información Pública establece directrices sobre cómo deben recopilarse, almacenarse y utilizar los datos personales. Estas leyes buscan equilibrar el derecho de los individuos a la privacidad con la necesidad legítima de las sociedades y otras entidades de recopilar información para evaluar riesgos financieros y otorgar créditos de manera responsable.

La ilegalidad en la obtención de datos personales puede manifestarse de diversas formas, incluyendo la recolección de información sin el consentimiento adecuado de los individuos, el uso indebido de datos para fines no autorizados o la divulgación no autorizada de información confidencial a terceros. Estas prácticas no solo violan los derechos de

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 100.



privacidad de los individuos, sino que también pueden tener consecuencias legales graves para las sociedades involucradas.

Para garantizar la legalidad en la obtención de datos personales, las sociedades anónimas de información crediticia deben adherirse a principios fundamentales de protección de datos, como la transparencia en la recolección de información, el consentimiento informado de los individuos para el uso de sus datos, la minimización de la recopilación de datos a lo estrictamente necesario y la seguridad adecuada para proteger la información contra accesos no autorizados o uso indebido.

Además, deben implementar políticas y procedimientos claros para el manejo de datos personales, incluyendo la designación de un responsable de protección de datos que supervise el cumplimiento de las normativas vigentes. Este responsable también deberá facilitar el ejercicio de los derechos de los individuos, como el acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales cuando sea necesario.

Desde la perspectiva legal, cualquier violación a las leyes de protección de datos y acceso a la información pública puede resultar en sanciones administrativas, civiles o incluso penales para estas sociedades responsables. Las autoridades competentes, como la Superintendencia de Bancos u otras entidades reguladoras, tienen la responsabilidad de investigar y sancionar las prácticas ilegales relacionadas con la obtención y uso indebido de datos personales por parte de las sociedades anónimas de información crediticia.

4.2. Duplicidad de las sociedades anónimas con la Ley de la Información Pública

La problemática de la duplicidad entre las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública en Guatemala plantea desafíos significativos en términos de cómo se gestionan y divulgan los datos personales y financieros de los individuos. Este aspecto crítico aborda cómo las sociedades manejan la información confidencial que recopilan y la manera en que pueden estar sujetas a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Tales entidades privadas que recopilan así como procesan y utilizan datos personales para evaluar la solvencia crediticia de individuos y empresas. Esta información incluye datos financieros sensibles, historial de crédito, antecedentes laborales y otros detalles relevantes para la evaluación de riesgos financieros. Sin embargo, la Ley de Acceso a la Información Pública establece principios de transparencia y acceso a la información en posesión de entidades públicas y privadas que manejan recursos públicos o realizan actos de administración pública.

La duplicidad surge cuando los datos recopilados por las sociedades anónimas de información crediticia, aunque sean de naturaleza privada, pueden ser considerados como información de interés público según la Ley de Acceso a la Información Pública. Esto plantea preguntas sobre cómo deberían las sociedades responder a solicitudes de información bajo esta ley, especialmente cuando la información en cuestión puede afectar los derechos de privacidad y la reputación de los individuos.

Desde la perspectiva legal, las sociedades anónimas de información crediticia están sujetas a las disposiciones de la ley de protección de datos personales, que establece reglas claras sobre cómo deben recopilarse, almacenarse, procesarse y protegerse los datos personales. Estas leyes buscan proteger los derechos de privacidad de los individuos mientras permiten a las sociedades cumplir con su función de evaluar la solvencia crediticia de manera responsable.

No obstante, la Ley de Acceso a la Información Pública enfatiza la importancia de la transparencia y el acceso a la información para promover la rendición de cuentas y garantizar que los ciudadanos puedan acceder a información relevante sobre las actividades de entidades públicas y en algunos casos, privadas que manejen recursos públicos o realicen actos de administración pública.

Para resolver la duplicidad entre estas leyes, es fundamental establecer claridad en los límites y responsabilidades de las sociedades anónimas de información crediticia en relación con la divulgación de información. Las sociedades deben tener políticas y procedimientos internos robustos para manejar solicitudes de acceso a la información pública, asegurando que se protejan adecuadamente los datos sensibles de los individuos y se cumplan con las disposiciones legales vigentes.

Además, las autoridades reguladoras y de supervisión, como la Superintendencia de Bancos u otras entidades competentes, deben proporcionar orientación y supervisión para

garantizar que las sociedades anónimas de información crediticia cumplan con ambas leyes de manera efectiva y sin comprometer la privacidad y los derechos de los individuos.

4.3. Intervención institucional en las sociedades anónimas de información crediticia y la Ley de Acceso a la Información Pública en la sociedad guatemalteca

La intervención institucional de entidades como la Superintendencia de Administración Tributaria, el Registro Mercantil y la Superintendencia de Bancos en la constitución de sociedades anónimas de información crediticia en Guatemala despliega un papel esencial en la protección del cumplimiento de las normativas legales, la promoción de la transparencia en la gestión de información financiera y la protección de datos personales.

Estas entidades desempeñan funciones específicas que aseguran que las sociedades anónimas de información crediticia operen dentro de los marcos regulatorios establecidos, promoviendo la confianza pública y garantizando la equidad en el acceso a la información crediticia.

En primer lugar, la Superintendencia de Administración Tributaria se encarga de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y la legalidad de las operaciones financieras de las sociedades anónimas de información crediticia. Como entidad encargada de la recaudación de impuestos, la Superintendencia de Administración Tributaria asegura que las sociedades estén debidamente registradas y cumplan con las normativas tributarias



relacionadas con la constitución de empresas. Esto implica verificar la correcta documentación de todas las transacciones financieras, garantizando la transparencia y la trazabilidad desde el punto de vista tributario.

Por otro lado, el Registro Mercantil es responsable de registrar las empresas y entidades comerciales en Guatemala. En el proceso de constitución de sociedades anónimas de información crediticia, el Registro Mercantil verifica el cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para la creación de la entidad.

Esto incluye la presentación de estatutos sociales, la identificación de los accionistas y directores y el cumplimiento con las leyes de sociedades anónimas y comerciales. La función del Registro Mercantil es fundamental para asegurar la transparencia en la estructura organizativa y en la propiedad de las sociedades, proporcionando acceso público a la información relevante.

Además, la Superintendencia de Bancos, como entidad reguladora del sistema financiero en Guatemala, se encarga de la supervisión y regulación de las operaciones de las sociedades anónimas de información crediticia. Esta supervisión se centra en garantizar la estabilidad y transparencia del sector bancario y crediticio.

La Superintendencia de Bancos establece normativas específicas para las sociedades anónimas de información crediticia, que abarcan requisitos de capital, gestión de riesgos y el manejo seguro y confiable de la información financiera y crediticia. Esta regulación

busca proteger los intereses de los usuarios del sistema financiero y asegurar que las sociedades operen conforme a estándares internacionales de transparencia y buenas prácticas bancarias.

Un aspecto crucial de la intervención institucional es la protección de datos personales. Las sociedades manejan información sensible de individuos y empresas para evaluar su solvencia crediticia. Por lo tanto, es esencial que cumplan con las normativas de protección de datos personales vigentes en Guatemala. Tanto la Superintendencia de Administración Tributaria como la Superintendencia de Bancos supervisan el cumplimiento de estas normativas para prevenir el uso indebido o la divulgación no autorizada de información confidencial, protegiendo así los derechos fundamentales de privacidad de los ciudadanos.

El Artículo 86 del Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Sociedad anónima es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito”.

En virtud de fortalecer la efectividad de la intervención institucional en la constitución de sociedades anónimas de información crediticia, es imprescindible promover la coordinación y cooperación entre la Superintendencia de Administración Tributaria, el Registro Mercantil y la Superintendencia de Bancos. Esta colaboración facilita la implementación coherente de las normativas y la supervisión integral de las actividades de las sociedades,

asegurando que estas entidades contribuyan positivamente al desarrollo económico del país sin comprometer la transparencia ni la protección de datos personales.



El Artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto:

1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;
2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos;
3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;
4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley;
5. Establecer, a manera de excepción y de manera limitativa, los supuestos en que se restrinja el acceso a la información pública;
6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública;
7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública”.

El objeto de la norma citada se centraliza en la regulación y garantía de la aplicación de los casos particulares, debiéndose señalar la presentación de la solicitud, el acceso a la

información pública, el conocimiento y protección de datos personales de la ciudadanía y la transparencia de la administración pública.

El Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Naturaleza. La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración”.

La esencia de las disposiciones normativas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública se sintetiza en la obediencia de sus preceptos jurídicos, en que es de interés nacional y de utilidad social.

El Artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Uso y difusión de la información. Los interesados tendrán responsabilidad, penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de conformidad con esta ley y demás leyes aplicables”.



El Artículo citado indica que los interesados tienen responsabilidad penal y civil derivada del uso, manejo o difusión de la información pública a la que tengan acceso, de acuerdo con la ley y el resto de normas jurídicas aplicables.

El Artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Límites del derecho de acceso a la información. El acceso a la información pública será limitado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, la información clasificada como reservada de conformidad con la presente ley y las que de acuerdo a tratados o convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala tengan cláusula de reserva”.

El Artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Información confidencial. Para los efectos de esta ley se considera información confidencial la siguiente:

1. La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala;
2. La expresamente definida como confidencial en la Ley de Bancos y Grupos Financieros;
3. La información calificada como secreto profesional;
4. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial;
5. Los datos sensibles o personales sensibles, que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho;

6. La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencial. El fundamento de la clasificación de confidencial se hará del conocimiento del particular al resolver, en sentido negativo o acceso parcial, alguna solicitud de información, permitiendo el acceso a las partes de la información que no fueren consideradas como confidencial”.

El fundamento de la clasificación de confidencialidad se tiene que hacer en base al conocimiento del particular al resolver, en sentido negativo o acceso parcial, alguna solicitud de información, permitiendo el acceso a las partes de la información que no se considere como confidencial.

El Artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Información reservada.

Para los efectos de esta ley se considera información reservada la siguiente:

1. La información relacionada con asuntos militares clasificados como de seguridad nacional;
2. La información relacionada a asuntos diplomáticos, clasificados como de seguridad nacional;
3. La información relacionada con la propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes o marcas en poder de las autoridades; se estará a lo dispuesto por los convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Guatemala y demás leyes de la materia;

4. Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia;
5. Los expedientes judiciales en tanto no hayan causado ejecutoria;
6. La información cuya difusión antes de adoptarse la medida, decisión o resolución de que se trate pueda dañar la estabilidad económica, financiera o monetaria del país, así como aquella que guarde relación con aspectos de vigilancia e inspección por parte de la Superintendencia de Bancos;
7. La información definida como reservada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;
8. Los análisis proporcionados al Presidente de la República orientados a proveer la defensa y la seguridad de la nación así como la conservación del orden público. El derecho a acceder a la información pública en que se hubiese basado el análisis podrá ejercerse ante los órganos o entidades que la tengan en su poder;
9. La que sea determinada como reservada por efecto de otra ley”.

La información confidencial resguarda los derechos fundamentales distintos al derecho de acceso a la información, que son, el derecho a la vida privada y el derecho a la protección de los datos personales.

El Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Hábeas data. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

1. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean, presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos;
2. Administrar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
3. Poner a disposición de la persona individual, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento;
4. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
5. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad, y en su caso confidencia o reserva de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Los sujetos activos no podrán usar la información obtenida para fines comerciales, salvo autorización expresa del titular de la información”.

El reconocimiento por parte de la Ley del Habeas supone un gran avance en relación a la protección del derecho humano sobre datos personales que resguardan la intimidad del sujeto. La finalidad de esta institución radica en que toda persona puede tener acceso a los registros de los sujetos obligados.

El Artículo 64 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Comercialización de datos personales. Quien



comercialice o distribuya por cualquier medio, archivos de información de datos personales, datos sensibles o personales sensibles, protegidos por la presente ley sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos y que no provengan de registros públicos, será sancionado con prisión de cinco a ocho años y multa de cincuenta mil a cien mil Quetzales y el comiso de los objetos instrumentos del delito. La sanción penal se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la comercialización o distribución de datos personales, datos sensibles o personales sensibles”.

Las sanciones penales se tienen que aplicar sin perjuicio de las responsabilidades civiles correspondientes y los daños y perjuicios que se pudieran generar por la comercialización o distribución de datos personales, datos sensibles o personales sensibles.

En el contexto de la legislación de acceso a la información pública, las sociedades anónimas de información crediticia plantean desafíos significativos que afectan la privacidad y la protección de datos personales.

“Una de las deficiencias más destacadas radica en la amplitud con la que estas entidades pueden acceder a información personal y financiera. Aunque la intención de la ley es promover la transparencia y facilitar el acceso a datos de interés público, en la práctica esto puede implicar la revelación de detalles financieros sensibles sin los adecuados mecanismos de consentimiento o protección de la privacidad”.¹⁸

¹⁸ Rivera. **Op. Cit.** Pág. 166.

Este problema se agrava por la falta de protección suficiente de los datos sensibles. Las leyes de acceso a la información pública deben establecer protocolos claros para salvaguardar la privacidad, especialmente en lo que respecta a historiales crediticios, solvencia financiera y detalles de pago. Además, la regulación específica de las sociedades anónimas de información crediticia puede ser insuficiente o desactualizada, lo que crea lagunas legales que pueden ser explotadas para prácticas que comprometan la seguridad de la información personal.

Otro aspecto crítico es la falta de transparencia en los procedimientos de solicitud y divulgación de información. Los ciudadanos pueden no estar adecuadamente informados sobre quién accede a su información financiera y con qué propósito, limitando su capacidad para ejercer efectivamente sus derechos de privacidad y protección de datos.

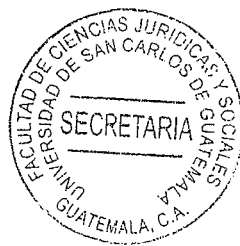
Asimismo, la ausencia de mecanismos claros y efectivos para que los individuos puedan impugnar decisiones relacionadas con la solicitud y divulgación de información crediticia contribuye a la vulnerabilidad de sus derechos.

Además, se observa una posible incompatibilidad entre las leyes de acceso a la información pública y otras normativas de protección de datos personales. Estos conflictos pueden generar ambigüedades legales y dificultades en la aplicación coherente de las normativas lo cual compromete la seguridad jurídica y la protección de los derechos individuales.



Por otro lado, la supervisión y el control de las actividades de las sociedades anónimas de información crediticia pueden ser deficientes debido a recursos limitados, falta de personal capacitado o infraestructura inadecuada. Esto abre la puerta a prácticas irregulares que pueden afectar negativamente la privacidad y los derechos de los individuos, sin la debida rendición de cuentas o responsabilidad por parte de estas entidades.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema existente es que las sociedades anónimas de información crediticia quebrantan el derecho a la privacidad de las personas y los límites de acceso a la información, por lo que transgreden la ley con la finalidad de vender información privada y reservada de personas individuales, especialmente si no cuentan con la autorización expresa del titular de esos datos.

El fundamento legal que le da contenido a este trabajo de investigación es principalmente el Artículo 64, puesto que en este está regulada la prohibición comercializar o distribuir por cualquier medio, archivos de información de datos personales sin contar con la autorización expresa por escrito del titular de los mismos; así como los artículos 15, 21, 22, 23, 30 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala.

Como recomendación se concluyó recomendarle al Ministerio Público que asigne un fiscal especial para investigar y someter a juicio a las sociedades anónimas de información crediticia que quebranten el Artículo 64, así como los artículos 15, 21, 22, 23, 30 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para que sus prácticas vulneratorias al derecho a la privacidad de la información de las personas no queden impunes y quienes resulten perjudicadas sean resarcidas.



BIBLIOGRAFÍA

- ARMAS ZEBADÚA, Gustavo Adolfo. **Créditos y sociedades anónimas**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2013.
- BECERRA SALAZAR, Javier Alfonso. **Sociedades anónimas de información crediticia**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed: URTES, 1995.
- CARBONELL, Miguel. **Derecho a la información pública**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Publicaciones Unidas, 2006.
- ESCOBEDO MELGAR, Juan Francisco. **Los créditos y la microempresa**. 3ª. ed. Valencia, España: Ed. Ariel, 2012.
- MERINO ROMERO, Pedro Pablo. **La asistencia financiera**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2003.
- MONTERROSO CASTILLO, Marlon Esteban. **Seguridad de datos**. 3ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Mixto, 2001.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 21ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1987.
- QUEZADA LÓPEZ, Blanca Estela. **Instituciones estatales, recursos públicos y corrupción**. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Dante, 2001.
- REYES HEROLES, José Federico. **Recopilación de datos financieros**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Colex, 1999.
- RIVERA BAQUEIRO, Luis Carlos. **Mecanismos de transparencia**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2009.
- SIERRA POCASANGRE, Saúl Armando. **El acceso a la información pública**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Temis, 2012.



UGALDE AGUILAR, Marco Tulio. **Rendición de cuentas y el derecho de información.** 3ª. ed. San José, Costa Rica: Ed. Textos, S.A., 2003.

VERACRUZ GODÍNEZ, Helbert Manuel. **Sistemas de información crediticia.** 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Sol, 1994.

VILLALTA SANTA CRUZ, José Eduardo. **Aspectos relevantes de información crediticia.** 2ª. ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2011.

VILLEDA PERALTA, Mirna Leticia. **Problemas de acceso a la información pública.** 4ª. ed. Guatemala: Ed. Mayté, 2014.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.

Ley de Acceso a la Información Pública. Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.